



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



**RESOLUCIÓN No. 104
(03 DE JULIO DE 2025)**

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2025-1"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Reglamento Estudiantil en su capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos Artículo 72. Clases. "De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, la Universidad Libre podrá otorgar a sus estudiantes las siguientes distinciones y estímulos: ...8. Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."
- II. Que, el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería, en sesión del 03 de julio de 2025, estudió y aprobó los mejores promedios de los programas de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental periodo 2025-1.
- III. Que, se hace necesario publicarlo y socializarlo a toda la comunidad universitaria para su conocimiento y correspondiente aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería Industrial, periodo 2025-1:





**RESOLUCIÓN No. 104
(03 DE JULIO DE 2025)**

“Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2025-1”

Nivel	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	0	N/A	N/A	N/A	N/A
2	0	N/A	N/A	N/A	N/A
3	14	4,48	N/A	N/A	N/A
4	0	N/A	N/A	N/A	N/A
5	13	4,52	N/A	N/A	N/A
6	9	N/A	N/A	N/A	N/A
7	15	4,73	Rosal Portilla	Andrés Fernando	1093432034
8	10	4,67	N/A	N/A	N/A
9	22	4,53	Palacios Chaustre	Paula Valentina	1005028480
10	13	N/A	N/A	N/A	N/A

PARÁGRAFO I: Para el primer, segundo y cuarto semestre no hubo estudiantes matriculados.

PARÁGRAFO II: Se aclara que, en el tercero, quinto y octavo semestre del periodo 2025-, no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 “...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7.”

PARÁGRAFO III: En el sexto y décimo semestre no hubo estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, periodo 2025-1:





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



RESOLUCIÓN No. 104
(03 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2025-1"

Nivel	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	26	4,32	Zamora Ortega	Angelica Valentina	1090181641
2	2	N/A	N/A	N/A	N/A
3	17	4,48	N/A	N/A	N/A
4	3	4,09	N/A	N/A	N/A
5	21	4,5	Rojas Torres	Angie Daniela	1092941366
6	9	N/A	N/A	N/A	N/A
7	15	4,49	N/A	N/A	N/A
8	4	4,28	N/A	N/A	N/A
9	13	4,96	Laguado Gelves	Neiffy Zharick	1092644046

PARÁGRAFO I: Para el segundo y el sexto semestre no hay estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

PARÁGRAFO II: Se aclara que, en el tercero, cuarto, séptimo y octavo semestre del periodo 2025-1 no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar del pago de derechos de grado a Laguado Gelves Neiffy Zharick Fernanda identificada con el documento No. 1092644046, por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería Civil periodo 2025-1:

	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	54	4,5	Pabón Espalza	Kevin Alexander	1092530544
2	19	4,1	N/A	N/A	N/A
3	9	N/A	N/A	N/A	N/A
4	25	4,23	Zapata Carrero	Juan Manuel	1090517898
5	41	4,18	Pallares Ospino	Lily Valentina	1092527348
6	29	N/A	N/A	N/A	N/A
7	17	4,71	García Gutiérrez	Javier Santiago	1093589643
8	20	N/A	N/A	N/A	N/A



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
MULTICAMPUS 2021-2027
***** ALTA CALIDAD *****
Resolución No. 015865 (25-08-2021)



**RESOLUCIÓN No. 104
(03 DE JULIO DE 2025)**

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2025-1"

PARÁGRAFO I: Para el tercer, sexto y octavo semestre no hay estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

PARÁGRAFO II: Se aclara que en el segundo semestre del periodo 2025-1 no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

ARTÍCULO CUARTO: No otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma para el programa de Ingeniería Ambiental por cuanto no hay estudiantes en el sexto y séptimo semestre nivelados con promedio superior a 4.0.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta resolución a las oficinas de Rectoría, Secretaría General, Sindicatura, Admisiones y Registro, Auditoría Interna,

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESES Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los tres (03) días del mes de julio de 2025.


ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
Decana
YARIID ABRIL ROMERO
Secretaría Académica